



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

Nº050-2024-CR/GRL

Huacho, 14 de marzo de 2024

VISTO: En sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, el **INFORME FINAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR Nº001-2024-GRL/GOB**, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita que el pleno del Consejo Regional determine la comisión Ad – Hoc, respecto del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor FREDY JULIAN GAMARRA CONCEPCIÓN en su condición de Gerente General Regional.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional Nº 30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

Que, en ese sentido, el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el artículo 5º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que: *"La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir el desarrollo integral y sostenible de la región;*

Que, el artículo 13º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

En el artículo 39º de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";*

Que, el artículo 40º del Reglamento Interno del Reglamento del Consejo Regional de Lima, señala que: *El Consejo Regional deberá reunirse como mínimo en una Sesión Ordinaria al mes, la cual se debe realizar dentro de la primera quincena del mismo; sin perjuicio de realizarse otras del mismo tipo durante el resto del mes por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias se*



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°050-2024-CR/GRL

desarrollan de acuerdo con la agenda que apruebe el mismo Pleno del Consejo Regional, a propuesta del presidente del Consejo Regional; sin embargo, en el curso del debate, puede modificarse la agenda por acuerdo del Pleno del Consejo Regional. Las sesiones ordinarias son convocadas con al menos cinco días hábiles de anticipación. Deben realizarse en la local sede de la entidad, en días laborables y bajo responsabilidad administrativa del titular de la entidad;

Que, la Undécima Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N°040-2014-PCM, en concordancia con el título V de la Ley N°30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil; Asimismo, en atención al numeral 93.5 del artículo 93, del referido reglamento, establece respecto de las autoridades competentes del Procedimiento Administrativo Disciplinario, que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el Instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y Concejo Municipal, según corresponda, nombre una comisión AD HOC para sancionar;

Que, el Reglamento General de la Ley N°30057 – Ley del Servicio Civil en el artículo 93 inciso 5 señala: "En el caso de los funcionarios de los gobiernos regional y locales, el instructor es el jefe inmediato y el Consejo Regional y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-hoc para sancionar";

Respecto a lo señalado en el documento del visto, el Sr. Tomás Emiliano Chavarría Húngaro en calidad de presidente del Consejo Regional señala que, ante lo expuesto por parte de los asesores del Consejo Regional, el presente caso pueda ser derivado a una comisión ordinaria, en este caso a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado, el Sr. Víctor Arturo Uribe Torres consejero regional por la provincia de Huaura, solicita que el presente caso pueda ser derivado a la Comisión Ordinaria de Ética y Medidas Disciplinarias, asimismo, la Sra. Merle Rita Santos León consejera regional por la provincia de Canta, solicita que el presente caso pueda ser derivado a Comisión Ordinaria de Fiscalización, Control Interno y Reglamento, según lo expuesto por parte del asesor legal del Consejo Regional.

En **Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el día 14 de marzo de 2024, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar y Víctor Fernando Terrones Mayta, in memoriam" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes de la sesión ordinaria del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968, N°29053 y N°31433;



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°050-2024-CR/GRL

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAR el INFORME FINAL DEL ÓRGANO INSTRUCTOR N°001-2024-GRL/GOB, suscrito por la Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado – Gobernadora Regional de Lima, mediante el cual solicita que el pleno del Consejo Regional determine la comisión Ad – Hoc, respecto del Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor FREDY JULIAN GAMARRA CONCEPCIÓN en su condición de Gerente General Regional, a la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Administración de Terrenos de Propiedad del Estado; para su análisis, estudio y dictamen correspondiente.



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo de Consejo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web del Estado Peruano (www.gob.pe/regionlima), para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.


TOMAS EMLIANO CHAVARRIA HUNGARO
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL